

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en el siguiente decreto publicado en la GACETA de ayer, se reproduce rectificado á continuacion.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con la Junta superior facultativa de Minería y Secciones de Ultramar y de Hacienda del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Son objeto especial del ramo de minería en la isla de Puerto-Rico, además de los contenidos en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Enero de 1867, los lagos, lagunas, charcas, manantiales de corto trayecto y todo depósito que contenga sustancias salinas susceptibles de beneficio, cualquiera que sea su composicion y la aplicacion á que se las destine, siempre que el beneficio se haga en establecimientos fijos. De no efectuarse la explotacion en esta forma, serán de libre aprovechamiento sin necesidad de autorizacion ni licencia.

Art. 2.º Las solicitudes de registro que para explotar sustancias salinas se presenten expresarán la clase de estas que se intente explotar, acompañando al propio tiempo una muestra que no baje de dos litros del agua que contenga la sal, en frascos bien acondicionados, para que el Ingeniero haga un ensayo, al ménos analítico, que demuestre la verdad del registro. Si la sustancia se hallase sólida por encontrarse depositada en el fondo ó márgenes de los lagos, las muestras, cuyo peso no bajará de un kilogramo, se entregarán igualmente en frascos lacrados.

Será asimismo obligatorio el presentar á la vez un plano del lago, laguna etc., señalando en él un punto fijo dentro ó fuera del depósito, que sirva de partida para la demarcacion.

A las solicitudes de registro de salinas procedentes de agua del mar no será necesario acompañar muestras, pero sí el plano del terreno que se solicite, tanto para la formacion de balsas como para construccion de edificios y demás que se necesitare.

Art. 3.º Dentro de los cuatro meses de la presentacion y admision del registro, pedirá el registrador la demarcacion, acompañando una Memoria descriptiva de los medios y aparatos que se proponga emplear en el beneficio, y el presupuesto aproximado de sus gastos, fijando la cantidad que haya de producir anualmente de la sustancia salina y todo lo demás que conduzca á dar una idea de la explotacion.

Art. 4.º Instruido el expediente de este modo, se pasará al Ingeniero de Minas para el reconocimiento, y en su caso para la demarcacion, que se hará precisamente en la forma poligonal que más se acerque á los límites naturales del lago, laguna, charca etc. en la mayor altura de las aguas, con tal que no exceda del máximo que la ley señala á los costos de minas de carbon de piedra. Si quedase algun sobrante, se agregará como demasía, siempre que no exceda de la cuarta parte; pero si fuese mayor será objeto de otra ú otras concesiones.

Para las de salinas marinas el registrador señalará el terreno en la forma que más le convenga, dentro de los límites del párrafo anterior.

Art. 5.º En todos los casos el Ingeniero, en vista de su reconocimiento y de la Memoria presentada por el registrador, informará cuanto se le ofrezca y parezca al devolver el expediente á la Autoridad competente, proponiendo las condiciones especiales que considere necesario imponer á la concesion.

Art. 6.º Estas concesiones estarán sujetas á las condiciones generales que impone el Real decreto de 15 de Enero de 1867, exceptuándose la referente al pueblo, quedando tambien exentos los productos que se obtengan de la deducion del 3 por 100 que fija el art. 79 del mismo decreto.

Art. 7.º La concesion será sin perjuicio de los demás aprovechamientos que se refieran á otras industrias, como caza, pesca etc., fundadas en derechos anteriormente adquiridos, y en su caso previas las indemnizaciones convenientes.

Art. 8.º Los concesionarios estarán obligados á dar principio á las operaciones en un plazo que no podrá exceder de un año.

Art. 9.º Tanto los edificios que se construyan dentro del terreno de la concesion, como las balsas, las aguas y las sales que se obtengan, serán propiedad exclusiva del concesionario mientras cumpla con las condiciones de la concesion.

Art. 10. En virtud de las anteriores disposiciones quedan suprimidos los derechos todos con que el Estado venía gravando la produccion de sales. En adelante se exigirán solo á esta industria los establecidos por el Real decreto citado de 15 de Enero del año último en su capítulo II, con la excepcion consignada en el art. 6.º del presente y la contribucion que con arreglo á las bases generales establecidas y que se establezcan en la isla corresponda á la misma industria en proporcion de sus utilidades y sea repartida en la forma que á las demás del país.

Dado en Lequeitio á veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,
TOMÁS RODRIGUEZ RUBÍ.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la cesion hecha al Instituto de segunda enseñanza de la ciudad de la Habana por D. Antonio Modesto del Valle, de un Gabinete de Historia natural, copioso en notables ejemplares, acomodado

y dispuesto para la inmediata enseñanza de la juventud, y cuyo valor, según el dictamen de peritos, no baja de 12.000 escudos, aun suponiendo fácil y expedita la adquisición de las colecciones que contiene.

Al propio tiempo he informado á S. M. de la única exigencia del donador, que consiste en que justipreciado el capital nominal al respecto de la tasación verificada sus réditos se empleen por espacio de 20 años en conceder gratuitamente grados de Bachiller en Artes á los escolares pobres y sobresalientes del expresado Instituto.

Enterada S. M. de uno y otro extremo, que tan bien se armonizan en un solo rasgo de desprendimiento y amor á la enseñanza, se ha dignado resolver:

1.º Que al aceptar el donativo se le dén en su Real nombre las gracias á D. Antonio Modesto del Valle, sin perjuicio de que V. E. le proponga para cualquiera otra recompensa á que le considere acreedor.

2.º Que el Gabinete de Historia natural de la Habana se denomine en adelante *Gabinete-Valle*, para que subsista la memoria del que tan ampliamente lo inicia con su donativo.

3.º Que por espacio de 20 años se concedan gratuitamente 10 grados en cada uno de Bachiller en Artes, cuyos títulos han de recaer en escolares del Instituto pobres y sobresalientes, previa rigurosa y pública oposición.

Y 4.º Que este soberano acuerdo se publique en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de esa isla para satisfacción del interesado y estímulo de cuantos puedan contribuir con hechos semejantes á la propagación de la enseñanza de la juventud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1868.

RODRIGUEZ RUBÍ.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Suscripción nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del día 18 de Diciembre de 1867.

	TÓTAL	
	Francos.	Escudos.
DEPOSITADO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.		
D Severino de la Barrera, Cónsul de España en el Cairo.....	100	
D. Juan Coubarrien, Canciller.....	30	
D. Jorge Zeheri, Dragoman.....	25	
D. Felipe Zeheri.....	15	
D. Antonio Vivó.....	100	
D. Francisco Garcias.....	40	
D. Lorenzo Ibañez.....	5	
D. Francisco Quevedo.....	5	
Doña Manuela C de Carassa.....	20	
D. Angel Martinez.....	20	
D. José Caltá.....	20	
D. Jorge Caltá.....	20	
D. Juan Garcias.....	20	
D. Antonio de Andrea.....	20	
Wissa Bocktor, Agente Consular de España en Asint.....	50	
D. G. J Abdelmisih.....	20	
D. Pedro Mangarins.....	20	
D. José Gervot.....	25	
D. Jorge Taragh.....	20	
Total.....	575	270'383
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÓRDOBA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Puente-Genil....	"	90
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CUENCA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Torrecilla.....	"	2'500
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE HUESCA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Benabarre.....	29'071	
El id. é id. de Barbastro.....	79'104	
El id. é id. de Nadal.....	30	
		138'175
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LEON.		
El Ayuntamiento de Castropodame.....	20'600	
El id. de Cimanes.....	6'500	
El id. de Riaño y otros.....	151'126	
El id. de Molinaseca.....	19'950	

El Ayuntamiento de Valdepolo.....	28'500	
El id. de Castrillo.....	6'200	
El id. de Cebrones del Rio.....	16'200	
		249'076
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LUGO.		
La Depositaria de los fondos provinciales.....	244'125	
Los Profesores del Instituto de segunda enseñanza.	20	
El Jefe y empleados de la Administración de Hacienda pública.....	20'800	
El id. é id. de la Contaduría de id.....	7'800	
El id. é id. de la Tesorería de id.....	7	
El id. é id. de la Administración de Correos de idem.....	8	
El Ingeniero Jefe y demás empleados del ramo de Obras públicas.....	9'600	
Recaudado en el distrito de Mondoñedo.....	139'796	
El Ayuntamiento de Alfoz.....	5'072	
El id. de Barreiros.....	68	
El id. de Villamea.....	20'756	
La Escuela de Náutica y Comercio de Rivadeo...	16	
		566'949
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE MALAGA.		
La Escuela de Náutica.....	"	11
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE PONTEVEDRA.		
El Ayuntamiento de Cangas.....	53'152	
El id. de Caldas.....	257'906	
La Comandancia de Carabineros.....	88'114	
La Tesorería de Hacienda pública.....	11'200	
La Contaduría de id.....	4'800	
La Administración de id.....	85'500	
El Ayuntamiento de Marín.....	174'349	
El id. de Vilaboa.....	22	
El id. de Bueu.....	76'116	
El Consejo provincial.....	61	
El Instituto de segunda enseñanza.....	20	
Los empleados de Obras públicas.....	66'040	
La Sección de Fomento.....	10	
La Guardia rural de la provincia.....	40'100	
El Ayuntamiento de Meira.....	2'500	
El Gobierno civil.....	51'200	
El Ayuntamiento de Mourente.....	73'948	
El id. de Sotomayor.....	86'826	
La Escuela normal.....	7'200	
La Comisión de Evaluación.....	2'600	
La Administración de Correos.....	35'300	
El lazareto de Tambo.....	9'233	
El Cuerpo de Telégrafos.....	15'200	
La Dirección de Caminos vecinales.....	4	
El lazareto de San Simón.....	18'400	
La Dirección de Caminos provinciales.....	11	
La Aduana de Vigo.....	16'700	
La Dirección de Sanidad de Vigo.....	10'400	
El Ayuntamiento de Geve.....	17'400	
El id. de Pontevedra.....	296'060	
El id. de Villajuan.....	25'472	
La Diputación provincial.....	1.000	
El cuerpo de Vigilancia pública.....	5	
El Ayuntamiento de Rivadumia.....	59'936	
El id. de Puente-Sampayo.....	5'150	
El id. de Sayar.....	50	
El Juzgado de primera instancia de la capital....	13	
El Ayuntamiento de Vigo.....	625'806	
La Aduana del Carril.....	7	
El Ayuntamiento de Catoira.....	35'885	
El id. de Poyo.....	12'100	
El id. de Portas.....	69'700	
El id. de Tuy.....	608'942	
El id. de Meaño.....	43	
El id. de Meis.....	64'700	
El id. de Salcedo.....	76'350	
El id. de Cambados.....	93'417	
El Sr. Ingeniero de Montes.....	10'800	
El Ayuntamiento de Moraña.....	90'695	
El id. de Villagarcía.....	92'228	
El id. de Lama.....	110'800	
El id. de Silleda.....	52'680	
El id. de Barro.....	19'500	
El Juzgado de primera instancia de La Estrada...	25'500	
El id. de Vigo.....	23'600	
El Ayuntamiento de Villanueva.....	39'250	
El id. de Cañiza.....	455'925	
El id. de La Estrada.....	181'814	
El Juzgado de primera instancia de Lalín.....	15'600	
Los vecinos de San Salvador de Sobrado.....	10'230	
El Ayuntamiento de Creciente.....	12'200	
El id. de Campo.....	13'348	
El id. de Forcarey.....	22'100	
El id. de Puenteareas.....	191'487	
El id. de La Estrada.....	86'174	
El id. de Villanueva de Arosa.....	15'550	

El Ayuntamiento de Tuy.....	79'156
El id. de Cambados.....	6'400

5 997'739

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE GRANADA.

El Excmo Ayuntamiento de la capital.....	234
El Ilmo. Sr. Gobernador, Secretario y demás empleados del Gobierno.....	107'400
El Jefe y empleados de la Administración principal de Hacienda pública.....	77'199
Idem id. de la Contaduría de id.....	20'600
Idem id. de la Tesorería de id.....	19'200
Idem id. de la Sección de Fomento.....	29'749
Idem id. de la Subinspección de Telégrafos.....	18
Idem id. de la Comandancia de Carabineros.....	30
Idem id. de las Administraciones de Correos de la provincia.....	65'100
Idem id. del Cuerpo de Sanidad militar.....	31'518
Idem id. de la Fabrica de Sal.....	57
Idem id. del Juzgado de primera instancia de Baza.....	16'800
Idem id. de id. de Orgiva.....	26'800
Idem id. de id. de Loja.....	30
El Ayuntamiento y vecinos de Huétor-Santillan..	10'300
El id. é id. de Campotejar.....	5'100
El id. é id. de Alhama.....	62'400
El id. é id. de Albuñol.....	42'400
El id. é id. de Sorvian.....	15'196
El id. é id. de Cherin.....	3'180
El id. é id. de Ugijar.....	15'086
El id. é id. de Almuñécar.....	31
El id. é id. de Cardela.....	12'300
El id. é id. de Jayena, Fornes y Moraleda.....	16'125
El id. é id. de Alcazar.....	9'352
El id. é id. de Juviles.....	4'480
El id. é id. de Cadiar.....	6'266
El id. é id. de Albondón.....	27'914
El id. é id. de Torbiscon.....	13'300
El id. é id. de Narifa.....	5'072
El id. é id. de Galera.....	18'032
El id. é id. de Puebla de Don Fadrique.....	14'100
El id. é id. de Benamaurel.....	16
El id. é id. de Comera.....	14
El id. é id. de Huéscar.....	57'730
El id. é id. de Zafarraya.....	15'600

1.184'925

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE SORIA.

El partido de Medinaceli.....	44'350
-------------------------------	--------

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE VALLADOLID.

El Ayuntamiento de la Mota.....	21'600
El id. de Cabrereros del Monte.....	10
El id. de Morales de Campo.....	8'200
El id. de Corcos.....	10'075
El id. de Rodilana.....	9'616
El id. de Villafrechós.....	14'112
El id. de San Martín de Valbeni.....	4'496
El id. de Villanueva de la Condesa.....	2'900
El partido de Peñafiel.....	273
El Ayuntamiento de Serrala.....	7
El id. de Vega de Rioponce.....	26'400
El id. de Santovenia.....	5'188
D. Bernardo Rodríguez y D. Luis Gomez.....	24
La Junta de San Pedro.....	31
El Ayuntamiento de Ciguñuela.....	13'769
El id. de Santervás de Campos.....	16'700
El id. de Pozaldez.....	5'002

483'058

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LAS BALEARES.

La parroquia de la Catedral.....	47'195
La id. de Santa Eulalia.....	78'325
La id. de Santa Cruz.....	102'445
La id. de San Jaime.....	61'185
La id. de San Miguel.....	106'125
La id. de San Nicolas.....	88'700
La id. de Vileta.....	12'310
La id. de Santa Sabina.....	6'460
La id. de San Magin.....	2'600
El Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de esta ciudad.....	95
El Secretario y Oficiales de la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.....	12'928
El Archivo general histórico del reino de Mallorca.....	8
El Sr. Jefe de Montes.....	5
El guarda del Estado.....	0'800
Los empleados del ramo de consumos.....	18'900

645'973

TOTAL.....	9.634'128
Suscrito anteriormente.....	224.339'893
SUMA.....	233.974'021

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Telégrafos.—Negociado 3.º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la adquisición de 100.000 rollos de papel cinta para los aparatos telegráficos, y en vista de lo propuesto por V. I., de acuerdo con el parecer de la Junta superior facultativa, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se anuncie segunda subasta con dicho objeto y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Junio último, suprimiendo la condición 16 y aumentando el tipo de la anterior subasta con el 5 por 100 y de los derechos de Aduanas con arreglo al arancel vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1868.

GONZALEZ BRABO.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Negociado 3.º

En virtud de lo prevenido en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, la segunda subasta para la adquisición de 100.000 rollos de papel-cinta con destino á los aparatos telegráficos, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Junio último, quedando suprimida la condición 16 del mismo, y la 15 reemplazada en la forma siguiente:

15. «El tipo máximo por que se admiten proposiciones será de 165 escudos 600 milésimas cada millar de rollos empacados en un solo cajón.»

Con arreglo al aumento del tipo se consignarán en la Caja general de Depósitos las fianzas para la subasta y la contraia de que habian las condiciones 2.ª y 10 del citado pliego.

Madrid 19 de Agosto de 1868.—Por el Director general, el Jefe de Sección, Antonio Lopez Ochoa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: D. José María Rodríguez ha remitido al Museo Arqueológico nacional varios objetos notables que figuran ya en aquel establecimiento. Y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le dén las gracias en su Real nombre y que se publique en la GACETA este rasgo de patriótico desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento á los efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el mes de Julio próximo pasado la REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar los siguientes nombramientos de Notarios y Escribanos:

En 2. A D. Julian Izquierdo y Romani, Notario de Villalba de Duero, para cédula de Notaría en Treviño, conforme al art. 17 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

A D. Calixto de la Torre Arce, Notario de Igollo, para la Notaría de Camargo, conforme al mismo artículo.

A D. Máximo Ruiz de la Cuesta, Notario de Lagunilla, para la Notaría de Soto de Cameros, conforme al artículo citado.

A D. Julian del Castillo y Conde, Notario de Lara de los Infantes, para cédula de Notaría en Murillo, con arreglo al artículo referido.

A D. Miguel Montero y Brito, Notario de Herrera, para cédula de Notaría en Marchena, conforme al art. 19 del expresado Real decreto.

A D. Manuel de Sande y Rubio para cédula de Notaría en Chinchilla, conforme á los artículos 12 de la ley del Notariado y 32 del reglamento dictado para su ejecución.

A D. Gaspar Riutort y Bordoy, Notario de Esporlas, para igual cédula en Inca, con arreglo a los artículos citados.

A D. Ramon Clemente y Lázaro para cédula de Escribanía de actuaciones

en el Juzgado de Palacio de esta corte, como sustituto del Notario D. Santiago Urdiales, conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al citado reglamento.

A D. Pedro Ibarra y Gumiel para igual cédula en el Juzgado de Calatayud, como sustituto del Notario D. Higinio Miguel Gorrioz, conforme á los artículos citados.

A D. Juan Blasco y García para cédula de Notaría en Navalperal, con arreglo al art. 16 del Real decreto ántes citado.

A D. Nicolás Ruiz Fúnes para igual cédula en Torbiscon, conforme al mismo artículo.

En 13. A D. Joaquin Solá y Freixás para cédula de Notaría en Bisbal del Panadés, conforme á los artículos 12 de la ley del Notariado y 32 del reglamento general dictado para su ejecucion.

A D. Ramon Gaudier y Serrés para igual cédula en Torres de Segre, conforme á los mismos artículos.

A D. José Romero y Torrens para igual cédula en Verdú, con arreglo á los artículos referidos.

A D. Buenaventura Ferrer y Sans para igual cédula en Lladó, con arreglo á los artículos citados.

A D. Jáime Morros y Arbucias para igual cédula en Riudons, conforme á los artículos expresados.

A D. Estanislao Roca y Amat para igual cédula en Vilaseca, con arreglo á los artículos mencionados.

A D. Luis Gonzaga Soler y Plá para igual cédula en Castellar, con arreglo á los artículos referidos.

A D. Valentin Solano y Albacete para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Murcia por renuncia y como sustituto del Notario Don Félix Martínez Asensi, conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. Emilio de Bormas y Alvarez para igual cédula en el del Salvador de Sevilla, como sustituto del Notario D. Pedro Vega y con arreglo á los artículos citados.

En 20. A D. Pedro García y García para cédula de Notaría en Segovia, conforme á la sétima de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

A D. Teodoro Requena y García para título de Notario en Puertollano, con arreglo al art. 17 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

A D. Ramon Martínez y Mompeau, Notario de Catral, para la Notaría de Almoradí, conforme al art. 19 del referido decreto.

A D. Pedro José Sainz, Notario de Ocon, para cédula de Notaría en Rivaflecha, con arreglo al mismo artículo.

A D. Fernando Martínez y Sanchez para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Almagro, como sustituto del Notario D. Basilio Gil y Rosillo, conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

RECTIFICACION.

En la segunda circular de esta Direccion general, fecha 11 de Agosto de 1868, inserta en la GACETA del 27 del mismo, núm. 240, se ha padecido la siguiente equivocacion: donde dice «ruedas para muelles,» debe decir «ruedas para muebles.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

Estado general por capitulos de los pagos liquidados ejecutados en las cajas de la isla de Cuba durante el mes de Diciembre de 1867 por cuenta de los créditos aprobados en el presupuesto de 1866-67 y por otros conceptos, segun resulta de la cuenta del Tesoro de dicho mes, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Capítu- los.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por	Por
		capítulos.	secciones.
		Escs.	Escs.
		Mils.	Mils.
SECCION PRIMERA.			
OBLIGACIONES GENERALES.			
PARTE PRIMERA.			
<i>Clases pasivas.</i>			
1.	Pensiones.....	5.768'840	
2.	Retirados.....	4.862'099	
3.	Jubilados de todos los ramos.....	2.351	
4.	Cesantes de id....	6.707'214	
		<u>19.689'153</u>	

PARTE SEGUNDA.

8.	Intereses.....	1.060	
14.	Resultas de presupuestos cerrados.	17.758'387	
		<u>18.818'387</u>	38.507'540

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

1.	Personal de Tribunales.....	1.146'776	
2.	Material de id.....	96'650	
3.	Personal de Juzgados de primera instancia.....	1.185'437	
4.	Material de id.....	20'833	
5.	Personal de culto y clero.....	6.542'557	
6.	Material de id.....	4.016'650	
7.	Atenciones generales.....	15.438	
12.	Resultas de presupuestos cerrados.....	928'160	
		<u>29.375'063</u>	

SECCION TERCERA.—GUERRA.

6.	Personal de cuerpos de infantería	4.028'548	
7.	Idem de id. de caballería....	300	
9.	Idem de id. de ingenieros.....	258'053	
12.	Idem de excedentes de diversas armas.....	660'330	
14.	Material de reemplazo.....	1.106'961	
15.	Vestuario, equipo y armamento.	3.059'413	
16.	Pienso, remonta y montura....	45.817'472	
17.	Utensilios, luces y agua.....	456'647	
24.	Trasportes militares.....	9.172'840	
26.	Material de atenciones diversas..	106'666	
27.	Idem de Presidios.....	235'139	
28.	Idem de edificios militares.....	4.380'500	
29.	Cumplidos del ejército.....	170.868'063	
30.	Resultas de presupuestos cerrados.....	128.885'144	
	Crédito extraordinario para defensa de las costas de la isla.....	37.604'940	
		<u>406.940'716</u>	

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

3.	Atenciones generales.....	3.831'375	
4.	Gastos eventuales.....	902'773	
5.	Personal de gastos de las contribuciones y rentas públicas...	4.184'644	
6.	Material de id.....	857'103	
7.	Idem de efectos timbrados y premios de expencion.....	3.737'840	
8.	Minoracion de ingresos.....	1.562'500	
11.	Resultas de presupuestos cerrados.....	4.894'650	
		<u>19.970'885</u>	

SECCION QUINTA.—MARINA.

1.	Personal de la Comandancia general, Secretaría y Juzgado...	93'333	
3.	Idem de cuerpos de la Armada...	14.796'102	
7.	Idem del arsenal.....	1.129'597	
8.	Material de id.....	47.504'982	
9.	Personal de buques armados...	40.048'618	
10.	Material de id.....	95.277'313	
13.	Idem de Hospitalidades.....	56.692'550	
14.	Idem de gastos diversos.....	1.209'465	
15.	Resultas de presupuestos cerrados.....	53'700	
		<u>256.805'660</u>	

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

1.	Personal del Gobierno superior civil.....	1.006'108	
3.	Idem de Gobiernos civiles de departamento y distrito.....	2.997'774	
6.	Idem de Capitanías de partido...	3.167'707	
7.	Idem del cuerpo de vigilancia...	2.049'992	
8.	Material de id.....	150	
13.	Personal de Correos.....	47'777	
14.	Material de id.....	176'664	
16.	Idem de Telégrafos.....	1.872'665	
17.	Personal de emancipados.....	2.253'100	
20.	Gastos eventuales.....	2.537'500	
22.	Beneficencia.....	2.188'312	
23.	Resultas de presupuestos cerrados.....	1.534'800	
		<u>19.982'399</u>	

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

6.	Personal de Industria.....	2.550	
9.	Material de Comercio.....	400	
10.	Personal de Obras públicas....	323'332	
11.	Material de id.....		
12.	Idem de conservacion y reparacion de carreteras.....	28	
		15.755'734	
13.	Personal de puertos y faros.....	204	
14.	Material de id.....	1.905'330	
			21.166'396
TOTAL del presupuesto ordinario. . .			792.748'659

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Artículos.	Por artículos. Escudos.	Por capítulos. Escudos.
CAPÍTULO QUINTO.—GOBERNACION.		
3.	Créditos procedentes de la permanencia de los presupuestos de 1865-66.....	1.128'840
CAPÍTULO SEXTO.—FOMENTO.		
1.	Nuevas obras de carreteras.....	2.500'340
TOTAL del presupuesto extraordinario. . .		3.629'180

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Seccion 1. ^a —Obligaciones generales.	38.507'540	
2. ^a —Gracia y Justicia.....	29.375'063	
3. ^a —Guerra.....	406.940'716	
4. ^a —Hacienda.....	19.970'885	
5. ^a —Marina.....	256.805'660	
6. ^a —Gobernacion.....	19.982'399	
7. ^a —Fomento.....	21.166'396	
		792.748'659

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capítulo 5. ^o —Gobernacion.....	1.128'840	
6. ^o —Fomento.....	2.500'340	
		3.629'180
TOTAL GENERAL.....		796.377'839

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de la cuenta en que se funda.

Madrid 20 de Julio de 1868.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Fernando Bordallo.—V.° B.°—El Director general, Hoppé.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 51.

COSTA SEPTENTRIONAL DE ESPAÑA.

Valizamiento de la concha de Gijon.

Segun noticias recibidas de la Direccion de Obras públicas, se han colocado las cinco boyas que á continuacion se expresan, en la concha y ante-puerto de Gijon (Asturias):

1.^a Se ha colocado una boya de palastro, de forma cilíndrica y pintada de rojo, en fondo de 17 metros (10'1 brazas) en bajamares vivas equinociales, en el fondeadero de Torres, distánté 2'2 cables del cabo del mismo nombre, y desde la cual se marcan:

El castillo de Arnao, al..... S. 43° 00' O.
El faro de Santa Catalina, al..... S. 46° 30' E.

El objeto de esta boya es dar á conocer al navegante el sitio donde puede fondear y amarrar el buque para resguardarse de los temporales del 3.^o y 4.^o cuadrante, y para amarrarse en ella los buques de mayor resistencia que quieran salir inmediatamente de pasado el temporal.

2.^a Se ha colocado una boya igual á la anterior en el fondeadero del Musel, en 15 metros (8'9 brazas) de fondo en bajamares vivas equinociales, y á 2'3 cables al S. 30° O. de la primera, y desde la cual se marcan:

El castillo de Arnao, al..... S. 53° 30' O.
El faro de Santa Catalina, al..... S. 55° 30' E.

El objeto de esta boya es para amarrarse las embarcaciones acosadas por los temporales del 3.^o y 4.^o cuadrante y las que quieran estar más abrigadas ó que cuenten con ménos elementos de defensa contra los temporales.

3.^a, 4.^a y 5.^a Se han colocado tres boyas de la misma forma, color etc. que las dos anteriores, en el ante-puerto de Gijon. La más exterior está fondeada en 3 metros (10'7 pies) de agua, y las otras dos en fondo de un metro (3'58 pies) en bajamares vivas equinociales.

El objeto de estas tres boyas es para poderse amarrar en ellas los buques que permanezcan en el ante-puerto, que es el espacio abrigado por el muelle últimamente construido.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 20° 30' NO. en 1868.

MAR MEDITERRÁNEO.

COSTA SUESTE DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE MURCIA.

Boya de campana en el bajo de la isla Grosa.

La referida Direccion general de Obras públicas participa además que la boya-valiza de campana de la isla Grosa, de cuya reposicion se dió noticia en el *Aviso á los navegantes*, núm. 46, de 30 de Junio último, queda ahora fondeada en unos 21 metros (12'5 brazas) de agua al NE. del bajo, y á 50 metros (29'9 brazas) de distancia del punto culminante del mismo, y desde la cual se marcan:

Faro de la Hormiga, al..... S. 25° E.
Faro de cabo de Palos, al..... S. 3° E.
Faro de la isla Grosa, al..... S. 50° O.
Faro del Estacio, al..... N. 73° O.

La parte inferior del casco de la boya hasta la defensa de madera está pintada de rojo; la superior de blanco, y la armadura de hierro á que se sujeta la campana, de negro.

Las embarcaciones corren peligro de varar si se acercan á 200 metros (110'6 brazas) próximamente. La campana en tiempos bonancibles puede oirse á 300 metros, y en temporal del 1.^o y 2.^o cuadrante hasta 1.000 metros.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 19° NO. en 1868.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO.

ISLAS FILIPINAS.

Bajos al NE de la isla de Panay.

En las exploraciones verificadas en Febrero último por la Comision hidrográfica de Filipinas, al mando del Capitan de fragata D. Cláudio Monteiro, se ha encontrado un bajo de piedra cubierto con 2'5 metros (9 pies) de agua, desde el cual se marcaron:

Canto oriental de la isla Malangaban..... S. 25° O.
Cumbre de la isla Pan de Azúcar..... S. 52° O.

marcaciones que sitúan el bajo en

Latitud 11° 21' 40" N., y longitud 129° 27' 30" E. de San Fernando,

Como al NE. del anterior bajo y á distancia de 1'5 milla hay otro de piedra y arena con 3'3 metros (12 pies) de agua, mediando entre los dos profundidades de 33'4 metros (20 brazas).

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 1° NE. en 1868.

Madrid 21 de Julio de 1868.—Salvador Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades del Estado.

De doce á doce y media del dia 10 de Setiembre próximo se celebrará simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Torres subasta en pública licitacion por pujas á la llana para el aprovechamiento de pastos de invierno en un terreno de cabida de 200 fanegas, enclavado en la jurisdiccion del último punto, al sitio llamado Las Cuevas y Castillejo, bajo el tipo de 100 escudos. El arriendo principiará en 1.^o de Noviembre próximo y terminará en 30 de Abril de 1869.

Para tomar parte en el remate deberá acreditar el interesado haber entregado en la Caja general de Depósitos, ó bien en la Depositaria de Ayuntamiento de Torres, la décima parte del tipo de la subasta, ó sean 10 escudos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría de Ayuntamiento de Torres, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 25 de Agosto de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

DE HACIENDA.

SAZONES ANÓNIMAS DE CRÉDITO.

Inspeccion del Ministerio; formado con arreglo al art. 7.º, tít. 2.º del reglamento de 30 de Junio de 1865.

O.

CUENTAS corrientes.	PRÉSTAMOS en garantía.	OBRAS públicas.	INMUEBLES.	MOBILIARIO.	VIARIOS.	GANANCIAS y pérdidas.	DEPÓSITOS de valores en garantía y en custodia.	TOTAL.
Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
21'072	83.625'480	"	361.804'898	15.241'642	2.621.106'448	1.914.202'842	489.600	9.046.316'804
76.419'050	7.846'352	551.072'414	42.324'800	5.478'344	5.344.455'534	324.890'784	"	7.547.874'428
"	"	"	568.186'112	"	176.041'526	"	2.500	10.031.974'350
"	"	"	805.134'672	5.497'822	30.627'998	121.195'092	89.000	6.751.821'698
24.481'038	39.193'424	"	"	11.465'298	4.892.839'120	"	7.129.405	23.973.586'442
"	565.210'724	"	"	2.657'216	725.061'248	"	2.027.301'036	10.875.948'327
"	"	"	124.004'311	50	232.776'716	978.044'316	612.200	3.647.752'196
"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"
248.139'215	"	"	"	5.271'077	43.467'195	"	513.800	2.303.874'253
"	"	60.649'636	"	1.049'118	44.610'379	"	29.600	1.424.512'317
573.488'139	"	"	3.281.524'708	21.114'581	125.901'077	"	"	38.241.090'774
"	"	"	154.556'619	1.683'551	1.113.077'678	2.909.644'356	317.400	6.461.003'363
530.212'041	56.159'412	243.103'033	"	"	606.504'550	94.937'224	651.927'100	2.360.393'844
661.697'669	1.400	174.778'429	"	1.342'562	2.723.802'711	1.202.886'011	1.981.059'962	13.827.586'755
555.840'004	"	"	"	8.551'811	1.239'131	43.577'560	"	5.793.213'493
1.742'531	"	"	"	6.764'279	19.440'773	10.570'472	1.391.787'800	21.550.613'515
185.508'208	963.632'838	"	"	2.778'500	410.028'207	9.553'689	2.007.620	12.101.528'150
842.227'951	5.487.480'177	"	95.765'591	7.999'999	15.487.594'130	8.367'048	15.270.139'318	38.898.131'725
635.681'245	"	"	"	10.058'760	320.791'982	"	"	20.990.991'598
81.744'808	25.520'465	"	100.000	14.627'214	27.734'500	"	2.968.170	6.204.970'210
270.533'434	275.691'037	112.569'828	"	11.869'065	2.217.239'967	"	17.230'400	8.291.616'859
327.926'601	"	63.541'184	141.393'628	10.208'415	20.236'338	"	1.019.500	7.090.016'915
"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	62.033'210	1.202.531'002	437.495'809	9.670	109.317'757	"	2.779.417'608	7.681.823'391
"	"	"	34.189'700	3.188'700	463.996'414	302.133'235	2.702.095	11.328.995
"	35.924'405	"	"	10.088'497	190.740'157	"	202.527	3.638.023'127
"	534.437'337	"	"	4.606	17.021'997	"	525.160	3.275.450'063
"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	16.500	"	"	2.355'225	817.985'558	112.235'652	244.440.	3.621.339'795
131.630'264	"	"	"	2.904'275	177.339'073	30.003'800	171.000	2.565.000
145.550'811	8.154.654'941	2.408.245'526	6.146.380'848	176.521'942	38.951.094'384	8.062.242'080	43.142.970'224	289.526.979'942
711.158'568	5.938.240'549	2.553.533'026	6.507.073'072	182.095'084	46.756.759'303	5.332.396'706	51.760.100'392	347.145.768'800
"	2.216.394'292	"	"	"	"	2.739.845'324	"	"
565.607'757	"	145.287'500	360.692'224	5.573'142	7.805.064'919	"	8.617.130'168	57.618.788'858

PASI

SOCIEDADES ANÓNIMAS.	CAPITAL autorizado.		ACREEDORES diversos.		EFECTOS á pagar.	
	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
Sociedad Catalana general de Crédito (pedida la disminucion del capital).—Barcelona.....	6.000.000		2.116.698'634		40.458	
Idem de Crédito Moviliario Barcelonés (en liquidacion).—Id.....	6.000.000		1.541.010'593		"	
Compañía general de Crédito «El Comercio» (id.).—Id.....	10.000.000		5.273'110		"	
Idem de Crédito y Fomento.—Id.....	6.000.000		40.539'836		108.060'002	
Idem de Crédito Mercantil.—Id.....	10.000.000		815.003'064		"	
Sociedad de Crédito Vasco.—Bilbao.....	7.200.000		743.079'265		536'500	
Compañía Bilbaina general de Crédito (en liquidacion).—Id.....	3.000.000		7.994'250		"	
Sociedad de Crédito Comercial (ante el Tribunal de Comercio).—Cádiz.....	"		"		"	
Compañía Gaditana de Crédito (id.).—Id.....	"		"		"	
Sociedad de Crédito Comercial y Agrícola (en liquidacion).—Córdoba.....	"		"		"	
Idem de Crédito y Fomento del Alto Aragon.—Huesca.....	1.200.000		219.908'744		6.802'450	
Idem de Crédito Leonés.—Leon.....	1.200.000		115.800'928		918'724	
Idem de Crédito Moviliario Español.—Madrid.....	34.770.000		371.071'899		1.198.711'750	
Idem Española Mercantil é Industrial (pedida liquidacion).—Id.....	6.080.000		64.413'363		"	
Idem de Crédito y Fomento Banco de Madrid.—Id.....	1.637.515		18.451'744		52.500	
Idem Española general de Crédito (en liquidacion).—Id.....	10.000.000		1.436.754'615		147.663'156	
Compañía general de Crédito Banca de Madrid y Lóndres.—Id.....	5.760.000		33.243'493		"	
Sociedad Central Española de Crédito.—Id.....	19.999.970		4.526'562		"	
Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento (en liquidacion).—Id.....	9.500.000		591.758'150		2.150	
Sociedad Española de Crédito Comercial.—Id.....	10.000.000		12.214.563'772		124.543'924	
Compañía internacional de Crédito.—Id.....	20.000.160		97.715'766		823'600	
Sociedad de Crédito Navarro.—Pamplona.....	2.400.000		664.590'042		236'300	
Idem de Crédito Cántabro (pedida liquidacion).—Santander.....	7.200.000		301.323'566		329.097'185	
La Union Mercantil (id.).—Id.....	6.000.000		49.557'425		"	
Sociedad de Crédito Comercial (suspensas sus operaciones).—Sevilla.....	"		"		"	
Idem de Crédito Valenciano.—Valencia.....	2.400.000		900.845'332		"	
Idem Valenciana de Crédito y Fomento.—Id.....	5.000.000		1.372.262'406		2.500	
Caja Mercantil de Valencia (pedida liquidacion).—Id.....	3.000.000		11.020'850		"	
Sociedad de Crédito Mercantil.—Id.....	2.400.000		10.490'212		125.382'800	
Idem de Crédito Castellano (ante el Tribunal de Comercio).—Valadolid.....	"		"		"	
Idem de Crédito Industrial, Agrícola y Mercantil (id.).—Id.....	"		"		"	
La Union Castellana.—Id.....	3.317.600		963'544		9.181'890	
Idem de Crédito y Fomento.—Vigo.....	2.280.000		"		"	
TOTAL.....	202.345.245		23.748.785'170		2.149.566'281	
IDEM del estado trimestral anterior.....	246.257.730		26.280.668'326		1.420.534'185	
DIFERENCIA....						
{ De más.....	"		"		729.032'096	
{ De menos.....	43.912.485		2.531.883'156		"	

VO.

OBLIGACIONES emitidas.	CUENTAS corrientes.		FONDO de reserva.		GANANCIAS y pérdidas.		DEPÓSITO de valores por garantía de préstamos.		TOTAL.	CAPITAL EFECTIVO en circulacion.	
	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.		Escs.	Mils.
5.038	394.522	170	"	"	"	"	489.600	"	9.046.316	804	4.200.000
4.915	1.948	830	"	"	"	"	"	"	7.547.874	428	4.800.000
"	"	"	"	"	24.237	240	2.500	"	10.031.974	350	725.000
415.800	"	"	"	"	98.421	860	89.000	"	6.751.821	698	2.000.000
2.870.000	3.113.477	204	45.701	174	"	"	7.129.405	"	23.973.586	442	2.500.000
"	888.561	861	5.032	636	11.437	029	2.027.301	036	10.875.948	327	1.200.000
"	"	"	27.597	946	"	"	612.200	"	3.647.752	196	1.425.000
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	344.690	609	4.624	844	14.047	606	513.800	"	2.303.874	253	270.000
"	66.214	794	4.000	"	7.977	871	29.600	"	1.424.512	317	150.000
315.000	"	"	455.357	361	1.131.549	764	"	"	38.241.690	774	34.770.000
"	"	"	"	"	"	"	317.490	"	6.461.903	363	6.080.000
"	"	"	"	"	"	"	651.927	100	2.360.393	844	1.637.515
95.380	217.718	984	"	"	"	"	1.930.070	"	13.827.586	755	2.926.920
"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.793.243	493	576.000
"	3.135	503	30.655	183	120.538	467	1.391.787	800	21.550.613	515	2.500.020
"	"	"	"	"	"	"	2.007.620	"	12.101.528	150	981.587
"	336.238	812	105.531	766	847.114	133	15.270.139	318	38.898.131	725	10.000.000
"	"	"	"	"	892.292	232	"	"	20.990.991	598	2.500.020
"	147.821	070	5.655	186	18.497	612	2.968.170	"	6.204.970	210	240.000
174.300	49	634	10.060	738	259.555	336	17.230	400	8.291.616	859	2.432.740
"	4.177	763	7.963	610	8.818	117	1.019.500	"	7.090.016	915	1.200.000
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
882.600	562.017	135	155.265	413	1.677	903	2.779.417	608	7.681.823	391	1.500.000
2.050.800	71.450	368	129.887	816	"	"	2.702.095	"	11.328.995	590	2.100.000
100.000	312.938	397	353	366	11.183	514	202.527	"	3.638.023	127	760.000
"	193.825	471	20.551	580	"	"	525.160	"	3.275.450	063	490.680
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	49.154	361	"	"	"	"	244.440	"	3.621.339	795	995.280
114.000	"	"	"	"	"	"	171.000	"	2.565.000	"	228.000
7.027.833	6.707.942	866	1.008.238	619	3.447.348	624	43.091.980	262	289.526.979	942	89.188.762
9.994.689	6.543.034	194	1.963.469	919	2.976.532	556	51.709.110	420	347.145.768	800	100.293.042
"	164.908	672	"	"	470.816	368	"	"	"	"	"
2.966.856	"	"	955.231	300	"	"	8.617.130	158	57.618.788	858	11.104.280

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo al confin de la provincia de Guadalajara, en su parte comprendida entre dicho confin y Huete, cuyo presupuesto es de 281.154 escudos 20 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 25 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo al confin de la provincia de Guadalajara, entre dicho confin y Huete, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de ayer, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Gü.1 á Binefar, seccion de este punto á Alcámpel, en la provincia de Huesca, importante su presupuesto 119.907 escudos 912 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 25 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Gü.1 á Binefar, seccion de este punto á Alcámpel, en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado, seccion de Mediano á Boltaña, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto asciende á 281.071 escudos 558 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18

de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 25 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado, seccion de Mediano á Boltaña, en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Setiembre de 1867, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgua á Siétamo, en su seccion comprendida en la provincia de Huesca entre Sariñena y Siétamo, importante su presupuesto 89.703 escudos 338 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.500 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 25 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgua á Siétamo, seccion de Sariñena á Siétamo, en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Gabriel Cerezo, activo; por la Intervencion general militar.

(1) Véanse las GACETAS de 6 al 27 del actual.

Idem y acreedor D. Antonio Martin Maestro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eustaquio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Sarabia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valeriano Concejo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Galbán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Aguado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Caballero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Hujosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Plácido Valencia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem Doña Fernanda Ayorin, acreedor D. Eugenio Mora, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Pio Requejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Vela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bueno Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Puerta Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Modroño Lahija, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Mangas Galbán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Nieto Molina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pastoso Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Máximo Diana Manrique, id.; por id. id.
 Idem Doña Elena Alonso, acreedor D. Lorenzo Rubels Ojos, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Clemente Rios Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Aller Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Norberto Garnacho, id.; por id. id.
 Idem Doña Luisa Perez, acreedor D. José Vallejo y Diez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Florentino Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de Lamadrid, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Gamacho Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Val Caballero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Quesada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Calzada Cocolina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Barrio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Tranque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Aragon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Meliton San José, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jaquin Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Práxedes Hermosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Flores, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas Fradejas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Damaso Florez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Elatio Mangas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Celestino Mangas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Zorita, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. T. burcio Belloso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rufino Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardino Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Laureano Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Herrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Narciso Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leon Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Boifacio Pinto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejo Arranz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Raimundo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Remigio Valencia, id.; por id. id.
 Idem Doña Lucia Mate, acreedor D. Francisco Moral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leoncio Ama, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Faustino Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Epifanio Moral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Antillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Santos Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Merino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Aguado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Antillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedora Doña Isidora Lobon (su esposo), id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Lafuente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo García Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ildelfonso Marcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ruperto Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Vaca Caballero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Santillana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leonardo Diego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejo Soba, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Luis, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Escribano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Máximo Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Meliton Rollan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simon Arranz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Palomo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Val, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ildelfonso Matallana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Basano Arranz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martin Planillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luciano Tejedor, id.; por id. id.
 Idem D. Agustin Velasco, acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Ureta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Alvarez, exclaustro; por la Contaduría de Soria.
 Idem y acreedor D. Mariano Alvarez, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Manuel Molino Monton, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Domingo Bueno Rodrigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Molino Monton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Enguita, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Rubio Carnicero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Molino Monton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Bartolomé y Molino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Escobedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Morcate y Villamon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salustiano Sanchez y Andrés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Agueda y Rubio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Tanodo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Bañeros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Quintin Frias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Crisanto Molinero, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel y D. Lucas Molino, acreedor D. Manuel Molino García, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Renieblas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Machin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Laureano Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Tirado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Aguilera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Cuadra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estéban Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Meñes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anaclato Garrido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Anton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Soria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Basilio Muñoz y Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Saturno Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardino Soria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Angel Soria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Sampedano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Benito Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Rodríguez Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Maria Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gordo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Illana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Hernando Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Aniceto Anton Peñalva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Roca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hermenegildo Hoyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Lafuente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Calixto Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Palomar, id.; por id. id.
 Idem Doña Juliana Perez, acreedor D. Babil Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ambrosio Cortés Martinez, id.; por id. id.
 Idem D. Angel Moral, acreedor D. Pedro Moral Redondo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anastasio Cruz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Olmeda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hipólito Berlanga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Aragonés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Elias Pascual Fraile, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Peñalva Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roque Andrés Pastor, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Martinez, acreedor D. Joaquin Campanario, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Hipólito Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Palomero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Venancio La Mata, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Gonzalez García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Heras Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Blas y Blas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Heras y Rejas, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Barrios, acreedor D. Pedro Elias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Peña, id.; por id. id.
 Idem Doña Celedonia Cabeza, acreedor D. Simon Cabeza, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Adrian Isla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Hernando Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martin Castro Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cuesta Marcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Barrio Cuesta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Marco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Rufian, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Ayuso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cosme Monje, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Víctor Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Frias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Morales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ezequiel Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melquíades García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jorge Alonso Rejas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejo Monje, id.; por id. id.
 Idem Doña Petronila Palacios, acreedor D. Laureano Bernea, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Hermenegildo Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Aparicio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Poza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Ortego Arranz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leandro Otero Aparicio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bráulio Miguel, id.; por id. id.
 Idem D. Eusebio García y otro, acreedor D. Manuel García, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Vicente Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Carro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fermín Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Palomar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Cristóbal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Hernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Gomez Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Bernabé Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cipriano Sebastian Ruperez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ortego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Merino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Mayoral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Carro Molina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gil Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Baltasar García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mauricio Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio San José, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Basilio Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Regino Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Baltasar García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés García Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Saturnino Macarron, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Cabrerizo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Segundo Camarero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Soria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Ortiz Camarero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pablo y Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benigno Manrique, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Campos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anacleto Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Verde Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Nicolás Villares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gervasio Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Hernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melitón García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo las Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Verde Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ruiz Récio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Heras, id.; por id. id.
 Idem Doña María Martín, acreedor D. Martín Fernández, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Estéban Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Ruiz Miguel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Andaluz Nogales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Marina Molinero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Paredes y Paredes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Agueda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Caballero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Machin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pablo Río, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Blas Andaluz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Blas Andaluz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leandro Villar y Coloma, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silverio Escribano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ciriaco Tarancon Egido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Mateo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Perez Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Mayor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Remacha Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Leon, id.; por id. id.

(Se continuará.)

ESCUELA ESPECIAL DE ARQUITECTURA.

Convocatoria para los aspirantes que deseen ingresar en la misma en el curso próximo de 1868 á 1869.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 20 del actual me traslada la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Al Director general de Instrucción pública digo con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una comunicacion del Comisario Régio de la Escuela especial de Arquitectura consultando los requisitos que deberian exigirse al ingresar en la misma, y estudios preparatorios que han de acreditar los aspirantes. La REINA (Q. D. G.), conforme con lo propuesto por V. I. y con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Para comenzar los estudios preparatorios de la carrera de Arquitectura han de sufrir los aspirantes un exámen en los términos y con los programas que previene la Real orden de 22 de Julio último, inserta en la GACETA del 30 del mismo mes, con aplicacion á las demás carreras especiales.

2.^a El exámen de ingreso se hará en la Escuela y consistirá constar de dos ejercicios orales de una hora cada uno. El primero consistirá en preguntas correspondientes á las asignaturas de Gramática, Historia sagrada, general y de España; Geografía, Francés y su traduccion. El segundo versará sobre los conocimientos de Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química é Historia natural. La comprobacion de los conocimientos de Dibujo, que tambien deben acreditarse, se hará obligándoles á copiar parte de los dibujos que los examinados presenten, que serán los cuatro órdenes de Arquitectura.

3.^a Una vez aprobados en este exámen, cursarán los alumnos en la Facultad de Ciencias durante cuatro años las asignaturas siguientes, distribuidas en esta forma:

PRIMER AÑO.

Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

SEGUNDO AÑO.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

TERCER AÑO.

Cálculo diferencial é integral y principios del cálculo de variaciones, Geometría descriptiva.

CUARTO AÑO.

Mecánica racional.

4.^a Al propio tiempo cursarán en la Escuela de Arquitectura: en el primer año preparatorio, Dibujo de figura y adorno; en el segundo, copia del yeso; en el tercero, copia de detalles de Arquitectura, y en el cuarto, copia de conjuntos arquitectónicos.

5.^a y última. Los alumnos que estén matriculados en la Facultad de Ciencias continuarán los estudios en ella hasta la terminacion de los que por esta Real disposicion se requirieren, pasando á dibujar á la Escuela; justificando al presente, mediante exámen ó certificacion académica, el estado en que se encontraren los que no hubieren cursado en dicha Facultad, como medida transitoria del antiguo al nuevo sistema de ingreso y preparacion, para completar sus estudios con arreglo á lo que se establece.»

En su consecuencia, los que deseen ingresar en esta Escuela presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la misma hasta el día 15 de Setiembre próximo, con el nombre, firma y habitacion de su encargado en Madrid, acompañando la partida de bautismo por la que se acredite que el aspirante no excede de 25 años, y demás documentos que acrediten los estudios hechos académicamente anteriores al año en que pretendan ingresar, ó en su defecto sufrirán los exámenes á que se refiere la preinserta Real orden, con arreglo á los programas insertos en la GACETA de 30 de Julio último, referentes á las demás Escuelas especiales.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Comisario Régio, Marqués del Socorro.

Enseñanza de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores.

Los que deseen ingresar en esta enseñanza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Escuela hasta el día 15 de Setiembre próximo, acompañando el nombre, firma y habitacion de su encargado en Madrid y la partida de bautismo por la que se acredite tener cumplidos 17 años de edad, y sufrirán á su ingreso, en los últimos 15 días del mismo mes, un exámen de Aritmética, Algebra hasta las ecuaciones de segundo orden inclusive, Teoría y aplicacion de los logaritmos, elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea y Dibujo lineal hasta copiar los órdenes de Arquitectura.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Comisario Régio, Marqués del Socorro.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan por un año en pública y doble licitacion las tierras de labor de los prados y cabeceras de la dehesa de Aceca, perteneciente á la Real acequia de Jarama, en precio de 7.069 escudos; para cuyo remate se ha señalado el día 31 del corriente, á la una y media de su tarde, en esta Intendencia general y en la Administracion del Real Patrimonio de Aranjuez, en cuyas oficinas queda de manifiesto el pliego de condiciones al efecto.

Palacio 7 de Agosto de 1868.—El Secretario general, Albacete. —1

Se arrienda en pública y doble subasta, por término de un año y precio de 3.350 escudos, el aprovechamiento de los pastos de los quintos de Valjuanete y Valquemado, pertenecientes á la Real acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 1.^o de Setiembre próximo, á la una de su tarde,

en esta Intendencia general y en la Administracion patrimonial de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.
Palacio 7 de Agosto de 1868.—El Secretario general, Albacete. —1

Se arrienda en pública y doble subasta por término de un año y precio de 1.200 escudos el aprovechamiento de los pastos de los cerros del bosque de Aceca y 100 fanegas de tierra de labor, perteneciente á la Real acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 1.º de Setiembre próximo, á la una y media de su tarde, en esta Intendencia general y en la Administracion patrimonial de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 7 de Agosto de 1868.—El Secretario general. —1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, dotada con el sueldo anual de 912 escudos 500 milésimas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde-Corregidor de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las prescripciones de la ley y reglamento reformados de 8 de Enero y 16 de Setiembre de 1845, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 24 de Agosto de 1868.—El Gobernador interino, Miguel de Benthencourt Sortino. 9330—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL).

Debiendo proveerse la plaza de Médico-cirujano titular de esta plobacion como partido de tercera clase, conforme al reglamento de 11 de Marzo último, y teniendo asignada para ello la dotacion anual de 320 escudos por la asistencia de una á 100 familias pobres, cuyo contrato debe principiarse desde 1.º de Julio, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, conforme al art. 27 del citado reglamento, en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá de la Selva 26 de Junio de 1868.—El Alcalde, Presidente, Juan Corella.—P. A. D. A., Lucas Yuste, Secretario. 9340

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMINREAL (TERUEL).

Acordada por este Ayuntamiento, con la competente autorizacion, la creacion de un partido médico de tercera clase, que es el que corresponde al número de pobres del pueblo, se anuncia la vacante de Médico-cirujano titular para la asistencia de los mismos, con la dotacion de 300 escudos anuales pagados de fondos municipales en la forma y con las obligaciones que impone el reglamento de 11 de Marzo último.

El profesor agraciado podrá hacer cuantos contratos tenga por conveniente con las familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Municipio dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Caminreal 26 de Junio de 1868.—El Alcalde, Presidente, Santos Sancho.—P. A. D. A., Mariano Millan, Secretario. 9350

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALA.

La plaza de Farmacéutico titular de nueva creacion en esta villa, que contiene 237 vecinos, dotada con el sueldo de 120 escudos anuales pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, se halla vacante y ha de proveerse con arreglo al reglamento de 11 de Marzo de 1868.

En su virtud se hace público para que los aspirantes que deseen obtenerla puedan dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de mi presidencia con los demás requisitos que previene el art. 27 del citado reglamento, en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID; debiéndose celebrar el contrato por cuatro años, con las demás condiciones acordadas por dicha corporacion y mayores contribuyentes.

Cala 22 de Junio de 1868.—El Alcalde, Francisco Fernandez.—El Secretario, Manuel Sanchez Neguillo. 9341

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE IMÓZ.

El Ayuntamiento de este valle, asociado á doble número de mayores contribuyentes, y por no haber solicitante alguno al partido abierto de Médico-cirujano titular de cuarta clase, anuncia por segunda vez la vacante con la asignacion de 400 escudos para la asistencia de las familias pobres que resultaren, satisfechos trimestralmente por el Ayuntamiento y en las épocas señaladas por el reglamento, con la residencia del Profesor en el pueblo de Oscoz, y disfrutará casa y exento de toda contribucion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la copia del título y hoja de servicios legalizados por Escribano ó certificados por el Subdelegado del partido donde residan los aspirantes, y relaciones de méritos documentadas, al Sr. Alcalde Presidente de este valle en el término de 20 días desde que salga este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Echalecu 1.º de Julio de 1868.—El Alcalde, Juan Miguel Azpíroz. 9342

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMENDRAL.

D. José Joaquin Bootello, Alcalde constitucional de esta villa etc.

Hago saber que anunciadas las vacantes de Médico y Cirujano titulares de esta villa, con la dotacion anual el primero de 360 escudos y el segundo con la de 240, en conformidad á lo prevenido en el reglamento de 11 de Marzo último, y cuyo plazo que se concedió para la presentacion de solicitudes de los Profesores que las apeteciesen venció en 16 del corriente; y como dentro del mismo no se haya presentado más que un aspirante para la de Medicina, el Sr. Gobernador, en vista de lo acordado por la Junta de Sanidad de la provincia, ha dispuesto se anuncien de nuevo dichas plazas, en conformidad á lo preceptuado en el art. 30 del mencionado reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que los Profesores de dichas Facultades que apetezcan las mencionadas plazas puedan dirigir sus solicitudes en la forma que está prevenido y se fijan, así como las condiciones con las cuales han de ser acogidos, en el primer anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 148, del miércoles 27 de Mayo último; teniendo que advertir que el plazo que se les concede para la presentacion de las referidas solicitudes es el de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este segundo anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almendral 30 de Junio de 1868.—El Alcalde, J. Joaquin Bootello.—Francisco Ambrona y Holguin, Secretario. 9343

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLOMÉ.

D. Francisco Santana Rasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en union con un doble número de mayores contribuyentes, ha acordado la creacion de una botica en esta villa con el sueldo anual de 120 escudos para el titular que la desempeñe, satisfecho de los fondos de Propios por trimestres. En su virtud se anuncia al público por medio del presente, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo en el término de un mes, á contar desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujecion al reglamento de 11 de Marzo último.

San Bartolomé 18 de Junio de 1868.—Francisco Santana Rasco. 9344

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MAGALLON.

La plaza de Médico-cirujano titular de Magallon se halla vacante, con la dotacion anual de 300 escudos pagados por trimestres de fondos municipales, y se proveerá segun dispone el reglamento vigente de Sanidad.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.—El Alcalde, Presidente, Antonio Navarro. 9345

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BETELU.

Con permiso del M. Ilre. Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia por segunda vez y por falta de aspirantes la vacante de Médico-cirujano titular de este partido de cuarta clase, agrupado con los pueblos de Errazquin, Lezaeta, Azpiroz y Gorriti, con la dotacion de 400 escudos anuales por la asistencia de las familias pobres, cuyo sueldo le será satisfecho por trimestres vencidos de fondos municipales; el agraciado fijará su residencia en esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Betelu 20 de Junio de 1868.—El Alcalde, Miguel Elizalde. 9346

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MONTEAGUDO.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de este partido, se anuncia por segunda vez la vacante de Médico-cirujano titular del mismo, compuesto de esta villa, Barillas y Tulebras. La dotacion será 400 escudos que el agraciado cobrará del ramo de Beneficencia en la Depositaria de esta villa por trimestres vencidos, habiendo de fijar su residencia en Monteagudo, como de mayor vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días.

Monteagudo 18 de Junio de 1868.—El Presidente, Santos Soria.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GALLIPIENZO.

El Ayuntamiento de esta villa, que se compone de 169 vecinos, por no haberse presentado aspirante alguno al partido de Médico-cirujano de cuarta clase de la misma, anunciado en el *Boletín oficial* del miércoles 6 de Mayo último, con el correspondiente permiso del M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia anuncia por segunda vez la vacante de dicho partido con la renta anual de 400 escudos como titular y por la asistencia á 22 familias que han sido declaradas pobres, pudiendo el Profesor contratarse con los vecinos no pobres para la asistencia facultativa, todo con arreglo al reglamento vigente.

Los pretendientes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, copia del título y hoja de servicios legalizados por Escribano ó certificados por el Subdelegado de Sanidad del partido donde resida el aspirante, y relaciones de méritos documentadas, al AL-

calde que suscribe, dentro del período de 20 días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; pues que pasado dicho período se provea el partido con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse de él.

Gallipienzo 18 de Junio de 1868. —El Alcalde, Pablo Barréna.

9348

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE ARRAIZ.

Con permiso del M. Ilre. Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia la vacante de Médico cirujano titular, de este partido de cuarta clase agrupado, que se compone de los lugares de Arriba, Atallo, Ascárate, Gainza, Inza y Utzegui, con la dotación de 400 escudos anuales por la asistencia de las familias pobres.

Lo que se anuncia por segunda vez según lo que se dispone por el artículo 30 del reglamento.

El agraciado fijará su residencia en el lugar de Arriba, situado en la carretera que desde Pamplona se dirige á Tolosa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días.

Arriba 30 de Junio de 1868. —El Alcalde, Francisco Otamendi, 9349

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO MILLAS.

Se halla vacante la plaza de partido médico de segunda clase del Ayuntamiento de Santiago Millas, dotada con 300 escudos anuales cobrados del fondo municipal por trimestres vencidos: la provision ha de hacerse por este Ayuntamiento á propuesta en terna de la Academia de Medicina y Cirugía de esta provincia.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus memoriales en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las obligaciones que habrá de contraer el que la obtenga se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones en dicha Secretaría.

Santiago Millas 26 de Junio de 1868. —El Alcalde, Francisco A. Cordeiro. —El Secretario, José Criado Ferrer. 9351

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GARLITOS.

La de mi presidencia, en sesión de 21 del actual, acordó se haga saber por el presente que la plaza titular de Médico cirujano de esta villa se halla vacante, dotada con 300 escudos ánuos por la asistencia facultativa de unas 80 familias pobres y partido abierto.

Lo que se anuncia por segunda vez por no haberse presentado aspirante alguno á virtud del primer anuncio, para que si en esta se presentasen lo hagan á este Ayuntamiento con la documentación en forma, según prescribe el art. 27 del reglamento, debiéndose presentar dichas solicitudes en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Garlitos 27 de Junio de 1868. —El Alcalde, Isidoro Perez. —De su orden, Manuel Pinós. 9352

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VICÁLVARO.

Por término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se anuncia la vacante de la plaza de Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, en la provincia de Madrid, dotada con el sueldo anual de 183 escudos, tres décimas partes de la cantidad total asignada al partido médico de tercera clase por la asistencia á 155 pobres que se han señalado, quedando obligado solo el Cirujano, como de tercera clase, á la asistencia á males puramente externos, partos naturales y pequeñas operaciones de Cirugía menor. Las solicitudes han de venir documentadas en la forma que previene el art. 27 del reglamento orgánico de 11 de Marzo.

Vicálvaro 16 de Junio de 1868 —El Alcalde accidental, Juan Martínez. 9353

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE LA REINA.

D. Juan Asensio Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa etc.

Hago saber que esta corporación municipal, asociada al Ayuntamiento de la villa de Palomas y á un doble número de mayores contribuyentes, han acordado en sesión del día 6 de Mayo último crear un partido médico de tercera clase entre los dos pueblos, por distar el uno del otro poco más de un kilómetro, y consistente en un solo Médico titular, con la dotación de 500 escudos satisfechos por trimestres, con arreglo todo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo de 1868.

En su virtud, y con la autorización competente del Sr. Gobernador civil de esta provincia en orden de 19 del actual, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA y el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero, art. 27 del expresado reglamento y dentro del plazo señalado.

Puebla de la Reina 23 de Junio de 1868. —El Alcalde, Juan Asensio. —El Secretario, Estanislao Ramirez. 9354

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL RETAMAL.

D. Pedro Nuñez y Leon, Alcalde constitucional de esta villa del Retamal.

Hago saber que en virtud de lo determinado por el reglamento de 11 de Marzo último para la organización de los partidos médicos de la Península, el Ayuntamiento que me honro presidir, asociado á un doble número de mayores contribuyentes, ha acordado, previa la autorización superior del señor Gobernador, la creación de una plaza de Médico cirujano de partido cerrado de cuarta clase, y otra de Farmacéutico, por estar comprendida esta villa en el art. 8.º de dicho reglamento: el sueldo señalado para la primera es el de 400 escudos, y para la segunda el de 120, satisfechos por el fondo municipal en la forma ordenada. La población consta en la actualidad de 124 á 130 familias, conceptuándose de ellas pobres como unas 30.

Los aspirantes á dichos destinos dirigirán sus solicitudes documentadas por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficial, al que suscribe, para que trascurrido el plazo se proceda á la provision de las mismas, que lo serán bajo las bases y condiciones que se establecen en el expediente que al efecto se instruye en consonancia al repetido reglamento.

Retamal 22 de Junio de 1868. —E. P. D. A., Pedro Nuñez 9355

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TAMUREJO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en union del de Baterno, asociados de los mayores contribuyentes, en sesión celebrada el 7 del corriente han acordado entre otras cosas se haga saber por medio del presente que la plaza de partido médico de cuarta clase, constituida entre ámbos pueblos por agrupación, se halla vacante, dotada con el sueldo anual correspondiente á dicha clase, con la obligación de asistir á unas 50 familias pobres que existen en dichos pueblos.

Lo que se anuncia al público con el fin de que llegando á noticia de los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañando la documentación necesaria en la forma que prescribe el art. 27 del nuevo reglamento, debiendo presentarse aquellas en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Tamurejo 8 de Junio de 1868 —El Alcalde, Domingo de Sancho —Casiano Camacho, Secretario. 9356

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Sanchez Miguel, vecino que fué del pueblo de Polan, en esta provincia, ó á sus herederos, caso de haber este fallecido, para que por sí ó por medio de otra persona se presenten en esta Administracion en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publique este llamamiento en la GACETA DE MADRID, á satisfacer la cantidad de 171 escudos 300 milésimas que el referido Sanchez Miguel se halla debiendo á la Hacienda pública, según se expresa en la certificación que sigue.

Toledo 25 de Agosto de 1868. —P. S., Hilario del Rey.

D. Hilario del Rey, Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Toledo

Certifico que en expediente instruido en esta Administracion para el cobro de 171 escudos 300 milésimas que aparecen de débito contra el pueblo de Polan por rentas provinciales, procedentes del año 1803, resulta responsable á dicha cantidad D. Antonio Sanchez Miguel, vecino que fué del mismo pueblo.

Y para que conste y á los fines acordados expido el presente, que deberá llevar el V.º B.º del Sr. Administrador y el sello de la dependencia, en Toledo á 25 de Agosto de 1868 —P. S., Pelegrin Calle. —V.º B.º —P. S., Rey. 9356

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Junta económica del Departamento de Cádiz, constituida en Tribunal de presas. — Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Cornelio Frodden, D. Severino Hausen, Alberto Holsen y Nicolás Jude Porand; Capitan y dueños respectivamente del brik barca chileno *Clara Rosalia*, núm. 5, que fué apresado en 1.º de Diciembre de 1865 por la fragata *Resolucion*, perteneciente á la escuadra del Pacífico, y á cuantas personas se crean con derecho al repetido buque apresado, para que en el término de cuatro meses, á contar desde el siguiente día al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por medio de apoderados con poder bastante, ante esta Junta y en el expediente que se sigue sobre apresamiento y detención del repetido brik barca *Clara Rosalia*, trayendo las pruebas y documentos que crean convenientes; en el concepto que se les comunicará el expediente, se les oirá inductivamente y se les administrará cumplida justicia; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que corresponda.

San Fernando 22 de Agosto de 1868. —Por acuerdo de la Excma Junta económica, el Secretario, Pedro Ristori. 9357

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica. Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, se subastan diferentes muebles que pondrá de manifiesto D. Martin GeJuzzi, que habita calle de las Veneras, núm. 7, cuarto tercero; están tasados en 702 escudos y procede la subasta de autos

ejecutivos que sigue Doña Elisa Lujan con los Sres. Conde de Polentinos y D. Segundo Colmenares sobre pago de escudos. Se ha señalado para el remate el día 7 del próximo Setiembre, á la una de la tarde.

Madrid 26 de Agosto de 1868.—Benito Gutierrez García. P.—9364

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, se hace saber por medio del presente que D. Juan Huguet y Estevez, natural de esta villa, hijo de D. Juan y Doña Josefa Estevez, soltero y de edad de 41 años, y su hermana Doña Magdalena Huguet y Estevez, de igual naturaleza, casada con D. Francisco Rodriguez, de edad de 41 años, fallecieron abintestato en esta corte, el primero el día 25 de Diciembre de 1866 y la segunda el día 1.º del corriente; y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarles, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días que por primera vez se señala; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1868.—Calleja.

P.—9339

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern y Ricord, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de 5 por 100 á papel no negociable, núm. 17.696, de rs. vn. 39.420, á favor de la capellanía fundada por Fernando Ferriol y perteneciente a las religiosas del convento de San Clemente de Sevilla, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 26 de Agosto de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez.

P.—9333

D. José Puig Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y por la Notaría del infascrito se está siguiendo expediente a instancia de Doña Josefa Criado y Oliveros, vecina de esta capital, en solicitud de cancelar un gravamen que afecta á la hacienda sita en este término, partido de Santa Catalina, propia en la actualidad de Antonio Cabra Moyano, cuya afecion lo es una hipoteca constituida por Jerónimo Sanchez Toboso en escritura de 22 de Noviembre de 1799 ante el Escribano D. José de Lara y Bada, por la que se constituyó fiador y depositario de la cantidad de 1.225 rs. 2 maravedís que en concurso de acreedores á los bienes de D. Diego de Galvez se le habian acreditado á Francisco de Martos.

Lo que se hace saber á todo aquel que se crea con derecho á la hipoteca relacionada, para que en el término de 60 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á deducir su reclamacion; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Malaga 18 de Agosto de 1868.—José Puig Alvarez.—Romualdo Hurdisan.

P.—9332

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Felipe Conde, natural de Mozoncillo, en el partido de Belorado, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á contestar á los cargos que contra él puedan resultar en la causa formada sobre hurto de cebada á Gregorio Pozo; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 8 de Agosto de 1868.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Lamo.

9188

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Baudilio Estruch para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia proferida en la causa criminal que contra él y otros se ha seguido por lesiones á José Andilla, y citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia de este territorio, á cuya Superioridad debe remitirse la causa en consulta; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Agosto de 1868.—Sabino Ruiz de Lope.—Por disposicion de S. S. y por el actuario, José Ignacio Güell, Escribano.

9189

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puenta y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita y emplaza á D. Federico Guardo, que segun parece habita en el barrio de Pozas, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía de Don Benito Gutierrez para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue por estafa.

Madrid 9 de Agosto de 1868.—El Escribano, Benito Gutierrez García.

9190

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Mariano Bitriote, cuyo paradero se ignora, para que se presen-

te en dicho Juzgado y Escribanía de D. Eusebio Cereceda, sustituto del Doctor D. Mariano García Sancha, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones causadas á Anselmo García Gutierrez; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1868.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

9191

D. Luis Guardiola, Juez de paz y Regente del Juzgado de primera instancia por ausencia del Sr. Juez propietario D. José Antonio del Castillo, de esta villa de Callosa de Ensarriá.

Por el presente hago saber que en los autos de testamentaria que penden en este Juzgado, promovidos por Rosa Cano y Sempere, representada por el Procurador D. Joaquin Graus, y siendo otro de los interesados en dicha testamentaria Francisco Cano y Sempere, ausente e ignorado paradero, he acordado en auto de 15 de Julio último se llame á este por edictos que se fijaran en esta villa é insertaran en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en dichos autos por sí ó por medio de apoderado en la expresada testamentaria de los bienes del finado Francisco Cano é Ibarra, vecino que fué de Nucía.

Dado en Callosa de Ensarriá á 3 de Agosto de 1868.—Luis Guardiola.—Por su mandado, Roque Cano.

9193

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

Segun anuncia la *Correspondencia general de Viena*, los Representantes de las grandes Potencias en Constantinopla no han aceptado la proposicion hecha por Fuad-Bajá para que enviasen á Bucharest una comision investigadora con el objeto de descubrir las causas de la última invasion búlgara, y han preferido atenerse á las relaciones trasmitidas por sus respectivos Cónsules en aquel punto, quienes han comunicado á Constantinopla que al Gobierno rumano no podia atribuirse connivencia respecto de los preparativos de aquella insurreccion, sino omision de la vigilancia indispensable por parte de las Autoridades locales, de cuya negligencia en manera alguna pudiera ser responsable el mencionado Gobierno.

El Rey y la Reina de Sajonia han salido del palacio de Pillnitz con direccion á Ischl, donde el Emperador y la Emperatriz de Austria residirán parte del otoño. El Rey Juan regresará á Dresde el día 3 de Setiembre con objeto de asistir á las grandes maniobras militares que se verificarán en esa fecha, y la Reina prolongará su permanencia en Ischl.

Un telegrama dirigido de Darmstadt á la *Agencia Havas* anuncia que la noticia referente á los desposorios del Rey de Baviera con la Gran Duquesa María, hija del Czar, adquiere cada dia mayor consistencia.

Nuestros lectores recordarán, dice *La France*, que para el día 15 de Setiembre se habia anunciado una reunion de los Plenipotenciarios de Baviera, Wurtemberg y Gran Ducado de Baden, que debia verificarse en Munich con objeto de deliberar acerca del establecimiento de una comision militar permanente de la Alemania del Sur. En la actualidad, dice el *Diario de Carlsruhe*, dicha reunion no se verificará, y el proyecto puede considerarse como abandonado.

Por otra parte, y con referencia al mismo asunto, una correspondencia de Munich, dirigida á la *Gaceta de Woss*, asegura que el Gobierno bávaro continúa ocupándose activamente en la formacion de un nuevo plan de comision militar.

INTERIOR.

MADRID.—Un colega elogia la notable Memoria que el Sr. D. Meliton Martín, Ingeniero Jefe de la construccion de los ferro carriles del Noroeste, acaba de publicar. El trabajo del Sr. D. Meliton Martín es efectivamente digno de la justa fama de su autor como Ingeniero y como publicista.

— En los dias transcurridos desde el 12 al 18 de este mes han circulado por los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante 29.091 viajeros, cuyos billetes importaron 667.017 rs.

El total de productos en igual periodo ascendió 733.386 rs. en gran velocidad, y 2.098.403 en pequeña; en junto 2.831.789 rs.

— Mañana dará principio en la parroquia de San Sebastian, con la solemnidad que ha sido siempre costumbre, la novena que la congregacion de Nuestra Señora de la Misericordia consagra todos los años á su excelsa titular y Patrona. Todos los dias habrá funcion por mañana y tarde, asistiendo una brillante orquesta bajo la direccion del Maestro de capilla D. Victoriano Daroca.

SANTOS DEL DIA.

San Agustín, Obispo, Doctor y fundador, y San Moisés, anacoreta.
Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	710,39.	14°,2	17°,7	N. E....	Cubierto.
9 de la m.	710,82	19°,3	24°,1	N. E....	Nubes.
12 del día...	710,04	23°,8	29°,7	E.....	Idem.
3 de la t...	708,93	26°,2	32°,8	S. O....	Idem.
6 de la t...	708,89	23°,4	29°,2	S.....	Idem.
9 de la n...	709,78	19°,8	24°,8	E.....	Idem.
Temperatura máxima del día.....					28°,0 35°,0
Temperatura máxima al sol.....					35°,8 44°,8
Temperatura mínima del día.....					13°,4 16°,8
Evaporación en las 24 horas.....					6,4 milímetros.
Lluvia en id. id.....					»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 27 de Agosto de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	767,3	18,0	N. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	767,4	19,6	N. E....	»	Cási cub.°.	»
Coruña.....	765,0	19,6	N. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Santiago.....	766,7	19,8	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	763,8	22,0	»	Calma.	Despejado..	Bella.
Badajoz.....	758,0	28,0	S. O....	Brisa..	Idem.....	»
San Fern.° á 7	763,3	25,2	E.....	Viento.	Idem.....	Picada.
Sevilla.....	764,5	30,0	S. O....	Calma.	Idem.....	»
Tarifa.....	762,7	24,2	E.....	Viento.	Nubes.....	G. ol.
Granada.....	766,5	24,6	N.....	Brisa..	Despejado..	»
Alicante.....	767,3	28,0	N. E....	Idem..	Algs. nubes.	Agitada
Murcia.....	767,3	25,8	N. N. E.	Idem..	Cási cub.°.	»
Valencia.....	767,7	24,0	N.....	Idem..	Cubierto..	»
Barcelona.....	766,7	23,4	E.....	Idem..	Despejado..	Tranq.
Zaragoza.....	764,7	19,8	N. O....	Idem..	Nuboso....	»
Soria.....	764,0	18,0	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Búrgos.....	770,9	17,7	N. E....	Brisa..	Despejado..	»
Valladolid....	»	»	»	»	»	»
Salamanca....	766,4	22,4	N. E....	Calma.	Despejado..	»
Madrid.....	764,5	24,1	N. E....	Brisa..	Nubes.....	»
Ciudad-Real..	765,4	26,0	S. O....	Calma.	Despejado..	»
Albacete.....	766,0	22,4	S.....	Viento.	Nubes.....	»
Brest á 7.....	»	»	»	»	»	»
Bsyona id.....	»	»	»	»	»	»
Cette id.....	»	»	»	»	»	»
Marsella id....	»	»	»	»	»	»

DIRECCIÓN GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.377	arrobos de trigo
2.689	idem de harina.
12.191	idem de carbon.
137	vacas, que componen 50.278 libras de peso.
639	carneros, que hacen 15.194 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, á 3,700 escudos fanega.	
Trigo vendido.....	1.398 fanegas.
Precio medio.....	7,628 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 27 de Agosto de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-75 y 80 pequeños; no publicado, 33-25 d.; á plazo, 33-15 fin próx. fir.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-25 d.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-50 y 35.
Deuda del personal, no publicado, 26-85.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-50 d.
Idem id. de la segunda série, id., 93-40 d.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 81-00.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-00 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-50 y 60.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-75 p.
Idem id. de á 20.000 rs., publicado, 64-70.
Acciones del Banco de España, no publicado, 139-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-00 d.
París á 8 días vista, 5-11 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	1/8	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	7/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	3/8	Pamplona....	par d.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra... par.	»	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.... par d.	»	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian.. »	1/2	»
Castellon..... par.	»	»	Santander..... »	3/4	»
Ciudad-Real.. par.	»	»	Santiago..... 1/4	»	»
Córdoba..... »	1/8 p.	»	Segovia..... par.	»	»
Coruña..... »	1/8 d.	»	Sevilla..... »	1/2	»
Cuenca..... 1/2	»	»	Soria..... »	»	»
Gerona..... par.	»	»	Tarragona.... »	1/2	»
Granada..... par d.	»	»	Teruel..... par d.	»	»
Guadalajara.. par.	»	»	Toledo..... par.	»	»
Huelva..... 1/4	»	»	Valencia..... »	1/4	»
Huesca..... »	1/4	»	Valladolid.... 1/4	»	»
Jaen..... par.	»	»	Vitoria..... »	1/4	»
Leon..... par.	»	»	Zamora..... 1/2 p.	»	»
Lérida..... par.	»	»	Zaragoza..... »	1/4	»
Logroño..... par d.	»	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 26 de Agosto.—Consolidados, 94 1/8 á 1/4.
París 26 de Agosto.—3 por 100, á 71-20.—Exterior español, á 37 1/2.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Retascon, barbero y comadron.—Cafe-teatro y restaurant cantante.—Baile el Carnaval en Versalles.—No me siga V.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., y Cinderella, pantomima infantil de grande aparato.

CAMPOS ELÍSEOS.—No se ha recibido el anuncio.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Neron.—Baile.—Costumbres de Andalucía.